

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO:	430
RADICADO:	050013110004 2018 00263 00
PROCESO:	TUTELA
ACCIONANTE:	SERLEY AMPARO MORALES LÓPEZ
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
DECISIÓN:	TERMINA INCIDENTE

Vencido el término del traslado otorgado a la accionante del escrito presentado por la entidad accionada; donde se evidencia que a la señora SERLEY AMPARO MORALES LÓPEZ, le fue autorizado, por parte de la entidad accionada, el pago de la INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, el cual fue relacionado en los procesos de cruces y tramites tendientes a que se pueda incluir en la ejecución de pago para el mes de MAYO DE 2020, cuya dispersión de recursos será el último día hábil de ese mes; sin que se evidencie inconformidad sobre el escrito de contestación de la parte accionante y en vista de que con el escrito allegado por EL JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURIDICA de la Unidad Administrativa Especial Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; se evidencia el cumplimiento lo que fue ordenado por el Despacho en el fallo de tutela, garantizando de esta forma la protección de los derechos tutelados a la accionante.

De esta forma teniendo en cuenta la jurisprudencia constitucional la cual ha precisado:

“... El trámite que debe adelantarse para obtener el cumplimiento de un fallo de tutela consiste en poner en conocimiento de la situación al juez que conoció en primera instancia del asunto, para que éste adelante todas las gestiones necesarias para el efecto, poniendo fin a la vulneración o amenaza del derecho fundamental del peticionario tutelado. De otro lado, se ha establecido que el incidente de desacato es un mecanismo de creación legal, que procede a petición de la parte interesada, a fin de que el juez constitucional, a través de un incidente y en ejercicio de sus potestades disciplinarias, sancione con arresto o multa a quien con responsabilidad subjetiva desatienda las órdenes proferidas en sentencias de tutela. Lo anterior, con el único fin de “lograr la eficacia de las órdenes

impartidas por el juez de amparo para la efectiva protección de los derechos fundamentales reclamados por los tutelantes”, por lo cual se diferencia de las sanciones penales que pudieran ser impuestas. Es decir, el propósito del incidente será lograr que el obligado obedezca la orden allí impuesta y no la imposición de una sanción en sí misma...”

En vista de la contestación del ocho (8) de abril de 2020 por la Unidad Administrativa Especial Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la cual fue puesta en conocimiento mediante estados del 17 de noviembre de esta anualidad, sin que hubiese prestado reparo alguno, no es necesario seguir con el incidente por cuanto los derechos fundamentales allí amparados, se encuentran satisfechos.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.**

RESUELVE

PRIMERO: no seguir con el trámite de sanción en contra del doctor **RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE**, como Director General de la Unidad Administrativa Especial Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por haber dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por esta judicatura el veinticinco (25) de abril de dos mil dieciocho (2018).

SEGUNDO: Entérese del contenido a las partes por el medio más eficaz y archívese las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

OFICIO:	536
RADICADO:	050013110004 2018 00263 00
PROCESO:	TUTELA
ACCIONANTE:	SERLEY AMPARO MORALES LÓPEZ
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
DECISIÓN:	TERMINA INCIDENTE

SEÑORES

- SERLEY AMPARO MORALES LÓPEZ
- RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE, Director General de la Unidad Administrativa Especial Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas,

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la providencia emitida dentro de la presente acción de tutela y para su conocimiento se anexa la decisión respectiva.

Cordialmente,

Dora Isabel Hurtado Sánchez
Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Medellín